FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	25/08/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO, RECARGA E INSTALACIÓN DE EXTINTORES DEL ICBF REGIONAL CAQUETÁ Y SUS CENTROS ZONALES.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) Servicios	72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de Extinguidores.
(E) Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	46191613	Agente Extinguidor de Incendios.
(E) Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	46191506	Extintor de llamas
(E) Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Caquetá, en cumplimiento de sus obligaciones legales y misionales, requiere con carácter urgente la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, recarga e instalación de extintores en sus instalaciones y centros zonales. Esta necesidad se fundamenta en la obligación de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las actividades institucionales, conforme a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que exige la presencia de extintores adecuados al tipo de riesgo y su revisión periódica para asegurar su operatividad.

En cumplimento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional en especial la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados como mínimo una vez al año*". Los extintores son elementos básicos necesarios que evitan la propagación de incendios, ayudando en salvar vidas humanas y minimiza las pérdidas económicas y destrucción de la infraestructura.

El ICBF en desarrollo de la Resolución 5230 del 2016, adelanta actividades diseñadas expresamente para controlar los riesgos existentes en los ambientes de trabajo, creando de esta manera un óptimo desarrollo del trabajador, en la parte física, emocional y social, que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida.

La urgencia de esta contratación se acentúa por el papel crítico que cumplen los extintores como elementos de primera respuesta ante emergencias por incendio, los cuales permiten contener situaciones de riesgo antes de que escalen a eventos mayores. Su correcto funcionamiento es indispensable para proteger la vida de los trabajadores, usuarios y visitantes, así como para preservar la infraestructura física y los bienes institucionales. La ausencia de mantenimiento o la falta de equipos en puntos estratégicos representa un riesgo inminente que puede comprometer la seguridad de las operaciones del ICBF.

En el marco de la Ley 1562 de 2012, que redefine la Salud Ocupacional como Seguridad y Salud en el Trabajo, el ICBF ha adoptado políticas orientadas a la prevención de accidentes laborales y la promoción de ambientes seguros. Estas acciones se fortalecen con la implementación de la Resolución 5230 de 2016, que establece directrices para la gestión de riesgos laborales, incluyendo la dotación y mantenimiento de equipos de extinción de incendios como medida preventiva esencial. La contratación propuesta se alinea con estos lineamientos y responde al compromiso institucional de proteger la integridad física, mental y social de sus trabajadores.

PÚBLICA

Actualmente, el ICBF Regional Caquetá cuenta con 38 extintores distribuidos en sus instalaciones, los cuales requieren mantenimiento técnico especializado para garantizar su funcionamiento óptimo. Este mantenimiento incluye la verificación de presión interna, estado del agente extintor, condiciones físicas del cilindro y ubicación estratégica. La falta de intervención oportuna podría derivar en sanciones administrativas por parte de los entes de control, responsabilidad legal en caso de siniestros, y afectación reputacional para la entidad.

Adicionalmente, se suma una necesidad inmediata derivada del traslado del Centro Zonal Florencia 2 al inmueble ubicado en la Calle 12 No. 12-015, Barrio San Francisco del municipio de Florencia, arrendado mediante contrato 18001032025 suscrito con Santa Helena Inmobiliaria. Este nuevo espacio aún no cuenta con la dotación de extintores, lo que representa un riesgo latente para la seguridad de las personas que allí laboran y transitan. La instalación de estos equipos es indispensable para habilitar el funcionamiento del centro conforme a los estándares técnicos y normativos exigidos.

Para el ICBF Regional Caquetá, es necesario utilizar extintores de gas dióxido de carbono (CO_2) como parte de las medidas de protección contra incendios, especialmente en áreas con equipos eléctricos y materiales inflamables. Este tipo de extintor es altamente eficaz para mitigar daños, ya que no es conductor de electricidad, no deja residuos y actúa por sofocación, desplazando el oxígeno y deteniendo la combustión sin afectar los equipos ni documentos sensibles.

La Norma Técnica Colombiana NTC 2885 establece los requisitos para extintores portátiles, mientras que el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI) define las normas para sistemas de protección contra incendios en edificaciones. La NTC 2885 se enfoca en la selección, instalación, inspección, mantenimiento y uso de extintores portátiles, incluyendo clasificaciones de riesgos de incendio y distancias de colocación. El RIPCI, por otro lado, abarca un espectro más amplio, incluyendo sistemas fijos de detección y extinción, sistemas de alarma, y requerimientos para la evacuación y seguridad humana en caso de incendio.

Además, la Resolución 2400 de 1979 y la Ley 9 de 1979 respaldan el uso de agentes no conductores como el CO_2 en presencia de equipos eléctricos, y la Ley 1575 de 2012 establece la responsabilidad institucional en la gestión del riesgo de incendios.

Así mismo el uso de extintores de polvo químico seco (PQS) en el ICBF Regional Caquetá y sus centros zonales es una medida esencial para la protección contra incendios, especialmente en espacios donde pueden presentarse fuegos de clase A (materiales sólidos), clase B (líquidos inflamables) y clase C (equipos eléctricos energizados). Este tipo de extintor es considerado seguro y eficaz porque:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No es conductor de electricidad, lo que permite su uso en áreas con equipos electrónicos. Actúa rápidamente, sofocando el fuego e interrumpiendo la reacción química de combustión. Es versátil, adecuado para distintos tipos de fuego en entornos institucionales.

NTC 652: Establece los requisitos técnicos para extintores de polvo químico seco, incluyendo su fabricación, funcionamiento y desempeño en pruebas de fuego, NTC 2885: Regula la selección, instalación, inspección y mantenimiento de extintores portátiles, reconociendo el PQS como agente eficaz para fuegos A, B y C, y la Resolución 2400 de 1979: Exige que los lugares de trabajo cuenten con extintores adecuados al tipo de riesgo presente.

En adición a lo anterior, se consideran también el uso de extintores de agua presurizada (H_2O) en áreas donde exista riesgo de incendios de clase A, es decir, aquellos que involucran materiales combustibles sólidos como papel, madera, cartón y telas. Este tipo de extintor resulta seguro y eficaz siempre que no haya presencia de equipos eléctricos energizados, ya que el agua es un agente conductor.

Por tal razón la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 establece los criterios para la selección, instalación, inspección y mantenimiento de extintores portátiles. En ella se especifica que los extintores de agua son apropiados para fuegos clase A y deben identificarse con un anillo verde, además de cumplir con requisitos de ubicación y accesibilidad.

Por otro lado, la Resolución 2400 de 1979, en su artículo 226, prohíbe expresamente el uso de extintores de agua en presencia de equipos eléctricos, debido al riesgo de electrocución. Esta disposición refuerza la necesidad de evaluar cuidadosamente el entorno antes de instalar este tipo de extintores.

Asimismo, la Resolución 2749 de 2017 regula aspectos como el etiquetado, color del cilindro (rojo), mantenimiento periódico y señalización adecuada, garantizando que los extintores cumplan con estándares técnicos y de seguridad.

Por lo tanto, la contratación de estos servicios no solo responde a una exigencia legal, sino que constituye una medida urgente y prioritaria para garantizar la seguridad institucional, prevenir emergencias, proteger la vida humana y asegurar la continuidad operativa del ICBF en la región. Esta acción preventiva es parte integral de una cultura organizacional orientada al mejoramiento continuo, la gestión responsable del riesgo y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad en la administración pública

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

PÚBLICA

Conforme a las siguientes especificaciones deberá dar cumplimientos a las normas aplicables al caso, así como las siguientes:

- Constitución Política
- Resolución 2400 de 1979 Por lo cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.
- Ley 9 de 1979 por la cual se reglamentan las actividades y competencias de Salud Pública para asegurar el bienestar de la población. Medidas Sanitarias.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto Único 1072 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector trabajo
- Decreto 4741 de 2005 y Reglamentarios residuos peligrosos para el manejo adecuado de residuos peligros.
- Resolución 541 de 1994 Manejo de escombros y otros materiales.
- Norma Técnica Colombiana -NTC 3808 -2004– Talleres para recargas y mantenimiento de extintores.
- Norma Técnica Colombiana- NTC 652-2005 -Extintores de polvo químico seco
- Norma Técnica Colombiana -NTC 2885 de 2019 extintores portátiles contra incendios y Norma-NFPA-10-2007.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. DESCRIPCION, CANTIDAD Y UBICACIÓN DE EXTINTORES

A continuación, se relaciona la cantidad por sede y descripción de cada uno de los extintores que serán objeto del contrato:

INVENTARIO DE EXTINTORES REGIONAL Y CENTRO ZONALES			
SEDE REGIONAL PRIMER PISO			
NÚMERO	**TÍPO**	**CAPACIDAD**	**UBICACIÓN**
1	GAS CARBONO CO2	10 libras	Piso 1 -Frente a Portería

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

2	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Frente a la subestación afuera de protección
3	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Frente del auditorio
4	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Afuera de la oficina de victimas
5	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Dentro del Área de Gestión Documental
6	H2O -AGUA	2,5 GL	Área de Gestión documental
7	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Afuera de la bodega central
8	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Afuera de la Planta Eléctrica
SEDE REGIONAL SEGUNDO PISO			
9	POLVO QUÍMICO SECO	10 Libras	Pasillo frente escalera
10	GAS CARBONO CO2	10 Libras	frente oficina de contabilidad
11	POLVO QUÍMICO SECO	10 libras	frente a oficina de planeación y sistemas
12	GAS CARBONO CO2	10 Libras	AL lado del cuarto Técnico
CENTRO ZONAL FLORENCIA 2			
13	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Piso 1 Pasillo de baño mujeres
14	POLVO QUÍMICO SECO ABC	30 Libras	Escalera de segundo nivel de Florencia
CENTRO ZONAL FLORENCIA 1 PRIMER PISO			
15	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Frente Sala de espera
16	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Frente oficina apoyo a la coordinación
17	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Entrada de auditorio
18	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Ubicado afuera de la bodega de bienestarina
19	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Debajo de la Rampa
20	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	Entrada a la cocina
CENTRO ZONAL FLORENCIA 1 SEGUNDO PISO			
21	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Pasillo frente Oficina de prevención

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

22	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Al lado oficina de Coordinación
23	POLVO QUÍMICO SECO	20 Libras	frente a la oficina de apoyo a la coordinación
24	H2O	2,5 GL	Área de archivo
CENTRO ZONAL BELEN DE LOS ANDAQUIES			
25	GAS CARBONO CO2	10 libras	Cuarto Técnico
26	POLVO QUÍMICO SECO ABC	10 Libras	Defensoría no Conciliables
27	POLVO QUÍMICO SECO ABC	20 Libras	Cocina
28	POLVO QUÍMICO SECO ABC	20 Libras	Oficina de Promoción y prevención
29	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Afuera de la planta eléctrica
CENTRO ZONAL PUERTO RICO SEDE 2			
30	POLVO QUÍMICO SECO ABC	20 Libras	Entrada Principal -sala de espera
31	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Entrada Principal-sala de Espera
32	POLVO QUÍMICO SECO ABC	30 Libras	Pasillo
33	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Pasillo al lado de los Baños
34	POLVO QUÍMICO SECO ABC	30 Libras	Frente a la coordinación
35	H2O 2,5 GL	2,5 GL	Área de Gestión documental
CENTRO ZONAL PUERTO RICO SEDE 2			
36	POLVO QUÍMICO SECO ABC	20 Libras	Auditorio
37	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Pasillo
38	GAS CARBONO CO2	10 Libras	Afuera del Cuarto Técnico

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF REGIONAL Y SUS CENTROs ZONALES DEL CAQUETA			
CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	COMPRA DE CANTIDAD DE EXTINTORES
15	GAS CARBONO CO2	10 LIBRAS	Compra

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9	POLVO QUIMICO SECO	20 LIBRAS	Compra
5	Agua H2O	30 LIBRAS	Compra

Los servicios requeridos para los citados extintores, contemplan trabajos necesarios para mantenimiento preventivo, correctivo y recarga, se deberán efectuar aplicando las reglas, normas de desempeño y procedimientos contenidos en las Normas Técnicas de Calidad -NTC 2885 y NTC1446 y las demás que resulten pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.2. COMPRA E INSTALACION DE EXTINTORES

Para la vigencia del año 2025, se requiere la compra e instalación de **29 extintores** destinados a la nueva edificación que está tomada en arrendamiento para el Centro Zonal Florencia 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caquetá, ubicada en la carrera 12 No. 12-015, barrio San Francisco, Municipio de Florencia, Caquetá**.** La edificación consta de cuatro pisos**,** además de parqueadero**,** cuarto tecnológico y planta eléctrica, lo que exige una distribución adecuada de equipos de protección contra incendios conforme a la normativa vigente.

Conforme a lo anterior se requiere 15 extintores CO2 de gas carbónico, 5 extintores ABC de polvo químico seco, y 5 extintores HO2 de agua para los archivos, así mismo se ingresa la cantidad de los extintores que se deben remplazar

Prueba Hidrostática de Extintores

En el año 2021, se realizó la prueba hidrostática a los extintores de dióxido de carbono (CO_2) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caquetá. Esta prueba tiene como objetivo verificar la resistencia del cilindro a la presión interna, evitando fallos estructurales que puedan convertir el extintor en una amenaza para la seguridad.

De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, específicamente el numeral 3.3.19 y el capítulo 8, esta prueba debe realizarse cada cinco años. Si el extintor no supera la prueba, debe ser desechado inmediatamente, ya que representa un riesgo de explosión.

Resultados de la Prueba:

- **Los extintores de CO_2 que no superen la prueba de presión**, deben ser retirados del servicio y reemplazados por unidades nuevas.

PÚBLICA

Requisitos de Etiquetado:

La NTC 2885 exige que cada extintor que haya sido sometido a prueba hidrostática cuente con una etiqueta visible y legible, que incluya:

- **Mes y año** en que se realizó la prueba.
- **Presión de prueba utilizada**.
- **Nombre de la empresa certificada** que realizó el procedimiento.

CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA



INFORME DE INSPECCIÓN DE CILINDRO

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME 114873

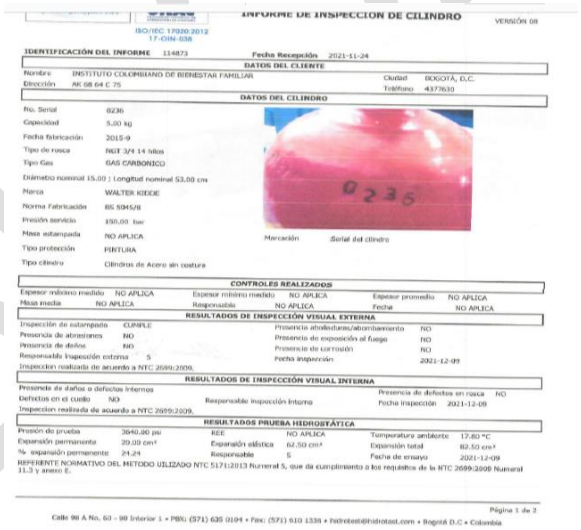
ANEXO FOTOS

DISPOSICIÓN FINAL

RESULTADO DEL PROCESO DE RECALIFICACION REALIZADO AL CILINDRO CONDENADO

ENSIÓN INFORME

FEN INFORME



INFORME DE INSPECCION DE CILINDRO

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME 114873 Fecha Recepción 2021-11-24

DATOS DEL CLIENTE

DATOS DEL CILINDRO

CONTROLES REALIZADOS

RESULTADOS DE INSPECCIÓN VISUAL EXTERNA

RESULTADOS DE INSPECCIÓN VISUAL INTERNA

RESULTADOS PRUEBA HIDROSTÁTICA

De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885:2019, específicamente el numeral 7.4.1.1, todos los extintores de tipo recargable deben ser recargados obligatoriamente en los siguientes casos:

- **Después de cada uso**, independientemente de la cantidad de agente extintor utilizado.
- **Cuando se indique en una inspección**, ya sea por pérdida de presión, deterioro del agente o cualquier otra condición que afecte su funcionamiento.
- **Durante el mantenimiento periódico**, como parte del proceso de verificación y aseguramiento de la operatividad del equipo.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Este procedimiento garantiza que los extintores estén en condiciones óptimas para responder eficazmente ante una emergencia, cumpliendo con los estándares de seguridad establecidos por la normativa nacional.

6.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realiza para asegurar y verificar el correcto funcionamiento del equipo, se basa en las instrucciones y recomendaciones entregadas por el fabricante, en donde se requiere: limpieza de válvulas, vástago, cilindros, retenedores, anillos, manómetro, y revisión de los demás componentes, de acuerdo a la norma NFPA-10-2007 numeral 7.3.1.1.2, se debe realizar cada año a los extintores de Polvo químico seco ABC (Color amarillos) y los H02 (Color Verde).

Los extintores que corresponde a GAS CARBONO- CO2 (Color Rojo) es cada 5 años. Por lo anterior no se requiere de recarga, pero si requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, según el año en caso de algun siniestro, accidente o emergencia en la entidad durante la vigencia del contrato, se requiera la recargar de uno o de todos los extintores CO2 después de su uso. (NTC 2885-2019 Numeral 7.4.1.1).

6.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es el conjunto de acciones operativas destinadas a restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento del equipo. Este tipo de mantenimiento se efectúa cuando los bienes objeto de intervención no se encuentran funcionando en condiciones que permitan el uso adecuado y ordinario de los mismos o se encuentran fuera de servicio o completamente inactivos.

Si durante la prestación del servicio y ejecución del contrato, se requiere cambio de partes, piezas o repuestos, éstos se reconocerán y facturarán por concepto de mantenimiento correctivo, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Los mantenimientos correctivos que se pueden presentar en los extintores de la entidad son los que se refieren a continuación:

EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO - CO2	MANGUERA
	VALVULA
	CORNETAS
	TUBO SIFON
MULTIPROPOSITO POLVO QUIMICO SECO ABC	MANGUERA
	MANOMETRO
	VALVULA
	CILINDRO
	MANIJA
	TUBO SIFON
	BOQUILLA
EXTINTOR DE AGUA H2O	MANGUERA
	MANOMETRO
	VALVULA
	CILINDRO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	MANIJA
	TUBO SIFON
	BOQUILLA

6.5. RECARGA DE EXTINTORES

Es el proceso de retirar totalmente del recipiente el agente extintor (polvo químico seco, agua, C02 RETIRAR ESTOS EXTINTORES etc.), para consecuentemente sustituirlos por iguales agentes en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.

Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento. (NTC 2885-2019 Numeral 7.4.1.1)

6.6. CONTROL DE VISITA

Es imprescindible que las labores se realicen en presencia del personal designado por el Coordinador de cada sede o el coordinador administrativo de la Regional, con quienes previamente se deben acordar la realización de estas labores y quienes certificarán el servicio de mantenimiento efectuado por el contratista firmando el respectivo reporte de mantenimiento.

6.7. ESPECIFICACIONES ADICIONALES

El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas técnicas NFPA 10, NTC 3808 y 2885 tener en cuenta que:

Deberán contar con los equipos, herramientas, espacios y distribuciones necesarias para el mantenimiento y recarga de los extintores.

El servicio de mantenimiento y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuestos recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios. (NTC 2885 del 2019 numeral 7.1.2.2).

El Contratista deberá garantizar mientras realiza el mantenimiento y recarga, igual número de extintores que retire de las áreas. Esto con el fin de prevenir eventualidades, y poderlas atender en caso de emergencia durante el periodo de la recarga.

PÚBLICA

Se deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas, respecto del mantenimiento y recarga.

Se deberá garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes extintores de la entidad.

Se deberá realizar la reubicación de los extintores que así lo requieran, dejando soporte en informe final de entrega de extintores.

Se deberá instalar en cada extintor recargado, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas, el proponente y las observaciones que este estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor. Todo extintor se debe entregar debidamente Rotulado.

El contratista suministrará los repuestos que sean necesarios para el mantenimiento de los extintores, los cuales deberán ser originales cuando se trate de marcas de extintores reconocidas, o en su defecto se utilicen repuestos genéricos de buena calidad.

Traslado de los extintores por parte del contratista. Incluye transporte desde la Regional y centros Zonales hasta el sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga, así como la posterior devolución.

Garantizar por un (1) año como mínimo el mantenimiento y las recargas efectuadas.

Es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

El contratista suministrará la mano de obra y realizará durante la ejecución del contrato el o los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o recarga a los extintores que el supervisor autorice, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Asumir un buen trato para con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2. Realizar a los extintores de propiedad del ICBF Regional Caquetá, de acuerdo al concepto técnico del contratista, y al aval del supervisor del contrato los siguientes servicios:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo
- Recarga.
- Instalación

7.2.3. El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para los servicios cumplen con las normas de ICONTEC, deberá entregar por escrito las respectivas certificaciones y garantías que no será inferior a un (1) año.

7.2.4. El contratista suministrará los repuestos que sean necesarios para el mantenimiento de los extintores, los cuales deberán ser originales cuando se trate de marcas de extintores reconocidas, o en su defecto se utilicen repuestos genéricos de buena calidad.

7.2.5. Recoger los extintores en cada una de las áreas de la Regional y de sus Centros Zonales, para esto el contratista deberá garantizar mientras realiza el mantenimiento y recarga, igual número de extintores que retire, una vez efectuado el servicio devolverlos e instalarlos en el lugar de origen. Lo anterior se debe realizar en presencia del supervisor del contrato o de quien este designe. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.

7.2.6. El contratista debe presentar un informe en físico de los servicios realizados a los extintores, en el cual se debe detallar cada una de las actividades realizadas, de acuerdo al tipo de extintor,

PÚBLICA

capacidad, estado general, próxima recarga y demás observaciones, acompañado de un registro fotográfico.

7.2.7. Responder por los daños causados, malos manejos o manipulación no adecuadas de los extintores, por parte de su personal y asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento del personal técnico dispuesto para la realización de las actividades objeto del contrato.

7.2.8. Atender las llamadas de emergencia y las solicitudes del servicio que por escrito realice el supervisor del contrato, dentro del mismo día que se emita el requerimiento.

7.2.9. Entregar los informes y soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para liquidar el contrato.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

N/A

7.3.2. Obligaciones Para el eje de Política de Seguridad de la Información

7.3.2.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.3.3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

7.3.3.4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato

7.3.4. Obligaciones Para el Eje de Gestión Ambiental

7.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DEL ICBF

7.4.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes municipios del departamento del Caquetá: Florencia, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, teniendo en cuenta que los servicios serán en las siguientes direcciones:

Sede Regional y Centros Zonales	Dirección
Sede Regional y Centro Zonal Florencia 2.	Transversal 6 Avenida Circunvalar de Florencia.
Centro Zonal Florencia 1	Calle 3 No. 12 A – 11 Barrio El Rosal de Florencia.

PÚBLICA

Centro Zonal Puerto Rico Sede 1	Carrera 7 No. 5-50 de Puerto Rico.
Centro Zonal Puerto Rico Sede 2	Calle 7 No. 7-25 de Puerto Rico.
Centro Zonal Belén de los Andaquíes.	Calle 7 Carrera 7 de Belén de los Andaquíes.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Florencia, Sede ICBF Regional Caquetá- Trasversal 6 Avenida Circunvalar de Florencia - Caquetá.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 20 de diciembre del 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes requeridos, IVA, y demás impuestos de ley; y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el asunto los siguientes datos: **PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR**. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: **#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.** Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información

PÚBLICA

completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **01 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 01.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 01**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12. ANEXOS

Anexo N°1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Gina Paola Jara Montealegre Coordinadora Grupo Administrativo y de talento humano.**	Gina Paola Jara M.

Revisó: Gina Paola Jara Montealegre -Coordinadora Grupo Administrativo y de talento humano
Elaboró: Rubiano Alexander Garcez Duarte- Contratista
Elaboró: Maria Diva Tibaquira Pena- Contratista Referente SST

PÚBLICA